

SECRETARÍA DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2019

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/00789/2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SSC/CA/1415/2019 de fecha 16 de octubre de 2019, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOSA/CSP/0331/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

FOLIO 000913

ECHA

ORA.

WECHRIO!

C.c.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 10227/7394 C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.



789

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2019

Oficio No. SSC/CA/1415 /2019

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE.

Estimado Director General:

En atención a su oficio número **SG/DGJyEL/PA/CPCCDMX/494.5/2019**, de fecha 9 de septiembre de 2019, al que se adjunta el diverso **MDPPOSA/CSP/0331/2019**, signado por la **Dip. Isabela Rosales Herrera,** Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, por el que se comunica que el citado Órgano Legislativo aprobó el siguiente punto de acuerdo:

"PRIMERO.- Se solicita a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México a colocar operativos permanentes de tránsito en las inmediaciones de los cruces viales con los pasos de las vías férreas en las demarcaciones territoriales de Azcapotzalco, Miguel Hidalgo, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, con el objetivo de disminuir los accidentes como el suscitado en la colonia Industrial Vallejo." (sic)

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción XVI de su Reglamento; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 3, 4 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y 1, 3, 4 de su Reglamento Interior; me permito proporcionar a Usted el siguiente:

INFORME

1. Consideraciones Generales

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.
- 1.2 El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

iverpeol 136, Piso 8, col Juárez, Icaldia Cuauhtemoc, C. P. 6600, Ciudad de México dl. 52425100 ext. 5165



Sele PRECIBIDO HORA 13:50



- 1.3 Con base en el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.
- **1.4** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se **ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan,** institución que en términos de las normas que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

2. Atención de Punto de Acuerdo

De conformidad con lo establecido por los artículos 3, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 26, fracciones VI y IX, 34, fracciones I, II, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en correlación con lo señalado por los numerales 11 y 28 de su Reglamento, a esta Secretaría le corresponde la supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública; garantizar y mantener la vialidad en el territorio de la CDMX; retirar de la vía pública, conforme a las disposiciones aplicables, los vehículos y objetos que, indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos; así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tránsito contenidas en el Reglamento de Tránsito de la CDMX y ordenamientos jurídicos que regulan la materia.

En este contexto, esta Secretaría, a través de la Subsecretaría de Control de Tránsito, así como de la Dirección de Operación Vial Zona 1 Norte y de la Dirección de Operación Vial Zona 5 Poniente, implementa acciones para dar cumplimiento al punto de acuerdo, a través de dispositivos viales que diariamente se realizan en los cruces con los pasos de las vías férreas a que se refiere el punto de acuerdo, a fin de garantizar el desplazamiento seguro de personas y vehículos, en las vialidades siguientes:

No.	Vialidad	No.	Vialidad
1	Av. Ferrocarril Hidalgo y Moctezuma	9	Av. Antonio Valeriano y Encarnación Ortíz, Col. Liberación
2	Av. Ferrocarril Hidalgo y Ferrocarril Industrial	10	Av. Antonio Valeriano y Calzada Vallejo, Col. La Raza
3	Av. Ferrocarril Hidalgo Ángel Albino Corso	11	Av. Eje 5 Culturas, entre Ceylán y Norte 59, Col. Industrial Vallejo
4	Av. Ferrocarril y Circuito Interior	12	Eje 5 Culturas y Ferrocarriles Nacionales, Col. Culturas Universales
5	Calle Clavelinas y Calle Tlatilco, Col. Tlatilco	13	Eje 5 y Av. Benito Juárez, Col. Unidad Habitacional El Rosario

Energool 136, Piso 8, col. Juirez,

6 52425100 ext. 5165

Alhaldia Cuauhtémoc, C. P. 6600, Ciudad de México





No.	Vialidad	No.	Vialidad
6	Av. Eulalia Guzmán y Av. Ferrocarril Central, Col. Tlatilco	14	Av. Marina Nacional esquina con Av. Mariano Escobedo, frente a la UNITEC
7	Av. Jardín y Antonio Valeriano, Col. Ampliación del Gas	15	Av. Cervantes Saavedra y Lago Zúrich
8	Norte 59 y Poniente 140, Col. Industrial Vallejo	16	Av. Ferrocarril de Cuernavaca y Av. Cervantes Saavedra

Es importante señalar, que los dispositivos se realizan en cumplimiento al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y en estricto apego a lo dispuesto por el **Protocolo de Actuación de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en materia de Circulación Peatonal, Vehicular y Seguridad Vial en la Ciudad de México**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de diciembre de 2015, el cual que tiene por objeto formular e implementar los planes y programas en materia de seguridad peatonal y vehicular, vialidad y regulación de flujos vehiculares y peatonales, así como el estacionamiento en la vía pública, con pleno respeto a los derechos humanos. Se agrega reporte fotográfico.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto y de así estimarlo procedente, se remita al H. Congreso de la Ciudad de México, en la inteligencia que el uso y tratamiento de la información queda bajo la más estricta responsabilidad de dicho Órgano Legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE						
FΙ	ASESOR	DEL C	SECRETARIO			

C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ



C.c.c.e.p Secretario Particular del C.	Secretario - cces	p@ssp.eff.gob.mx		
Acuse electrónico,	fecha:	, hora:	correo	
Acuse electrónico de confirmación,	fecha:	, hora:	, correo	
C.c.c.e.p., Encargado de la Coordinac	ión de Control de	Gestión Documental - coeccel	@ssp.cdmx.gob.mx Folio:	SSC/CCGD/OP/37127/201
Acuse electrónico,	fecha:	, hora:	correo	
	6 1			

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace contra que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las oficiales y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y vúbricas se insertan a continuación.

B CC AE 1621/2019, 1728/2019 y 1785/2019 (Concluido)

Perpool 136, Piso 8, col. Juárez,

AV aldia Cuauhtémoc, C. P. 6600, Ciudad de México

L 52425100 ext. 5165











Calle Clavelinas y Tlatilco, Col. Tlatilco



Av. Eulalia Guzmán y Ferrocarril Central, Col. Tlatilco



Av. Jardín y Antonio Valeriano, Col. Ampliación del Gas









Av. Antonio Valeriano y Encarnación Ortiz, Col. Liberación,



Av. Antonio Valeriano y Calzada Vallejo, Col. La Raza



Eje 5 Culturas entre Ceylán y Norte 59, Col. Industrial Vallejo







Norte 59 y Poniente 140, Col. Industrial Vallejo



Eje 5 Culturas y Ferrocarriles Nacionales, Col. Culturas Universales



Eje 5 y Av. Benito Juárez Col. Unidad Habitacional el Rosario











Marina Nacional esquina con Mariano Escobedo, frente a la UNITEC





Eje 5 y Av. Benito Juárez Col. Unidad Habitacional el Rosario



Ferrocarril de Cuernavaca y Cervantes Saavedra